



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUI

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

SUSTANCIACION: 0016-2024
RADICADO : 2019-00176-00
DEMANDANTE: LIVANIER ECHAVARRIA GOMEZ
DEMANDADA : JHON JADER PEREA BULLOSO y OTRA.

Previo a iniciar proceso por desacato al Tesorero del Municipio de El Bagre, en relación al proceso de la referencia, y con la finalidad de dar aplicabilidad al Derecho Constitucional de Defensa, Notifíquese personalmente el presente auto al aludido funcionario, para que el termino de 3 días hábiles constados a partir del día siguiente de la notificación, indique a éste Despacho, porqué, si en respuesta dada mediante oficio 083 de noviembre 1 de 2022 ; dice: “ en atención a su oficio de la referencia me permito informarle que se ha tomado atenta nota de la orden de embargo de la 1/5 parte de los honorarios que percibe en condición de contratista del Municipio el señor JHON JADER PEREA BULLOSO” y a la fecha no se refleja descuentos realizados al Demandado y consignados en la cuenta depósitos Judiciales, pese a que se han realizados ante esta oficina 2 requerimientos en tal sentido.

Una vez se reciba los descargos correspondientes, se entrará a decir de fondo sobre el inicio y sanción por desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

